



Expte. N° 7.559/21

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541, de Declaración de Emergencia Sanitaria y Social,
La Ley 13.998, Declara emergencia del Sistema de Transporte Publico Automotor de Pasajeros en el territorio provincial,
La Ordenanza 2573/18, Reglamento de Servicio Público de Remises, y sus normas modificatorias,
La Ordenanza 2748/20, Prórroga de la emergencia económica en el Municipio de Villa Gobernador Galvez,
La Ordenanza 2.756/21, Prórroga por 1 año cambio de vehículo; y

CONSIDERANDO:

Que el 11 de febrero del corriente año este Concejo por medio del ordenanza N° 2756/21 prorrogó de manera excepcional y por el plazo de 12 (doce) meses el cambio de unidad de los vehículos que a la fecha de la sanción de la presente se encuentren debidamente habilitados para la prestación del Servicio Publico de Remises.

Que dicha normativa fue aprobada a instancia de la denominada segunda ola de la pandemia de Coronavirus, la cual tuvo un impacto significativo en las distintas actividades económicas a causa del distanciamiento social decretado por las autoridades nacionales y provinciales.

En este contexto los propietarios de las unidades de remises sostienen que continua siendo dificultosa la renovación de la flota vehicular, y de tal forma adecuarse a lo dispuesto en el artículo 8°, inciso 5, de la Ordenanza N°2573/18.

Que contemplando la situación económica que está atravesando el país, resulta necesario tomar las medidas correspondientes para extender por 6 meses más la prórroga otorgada a los licenciatarios por la ordenanza 2.756/21.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2.830/2.021

ART. 1º) Modifíquese el artículo 1º de la Ordenanza N° 2.756/2021 que quedará redactada de la siguiente manera: "**ART.1º) Prorrógase de manera excepcional y por el plazo de 18 (dieciocho) meses, el cambio de unidad de los vehículos que a la fecha de la sanción de la presente se encuentren debidamente habilitados para la prestación del Servicio Publico de Remises, y cuya antigüedad supere la establecida por la Ordenanza 2573/18, en el Art 8º de su Anexo.**"

ART.2º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 18 de noviembre de 2.021.

EDGARDO DI VIOLANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



CARLOS DOLCE
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ